

Título: **Lo pequeño es hermoso(*)**

Autor: Caride, Ezequiel

País:  Argentina

Publicación: El Derecho - Diario, Tomo 277

Fecha: 25-04-2018

Cita Digital: ED-DCCLXXVII-244

Lo pequeño es hermoso(*)

El título de la obra del economista E. F. Schumacher(1), que hace cuatro décadas atrás marcó un viraje en el análisis de los sistemas de producción y consumo, señalando los efectos negativos de la mirada económica que favorecía los “grandes” mercados, empresas, producciones y planes gubernamentales, un proceso de globalización indiferente a la degradación social y ecológica, y la idea de que la prosperidad económica general era la única solución para obtener la paz en el mundo (sin necesidad de actos de bondad individual) y revalorizar, por el contrario, un estilo de vida sobrio y de relaciones sociales y con el medioambiente sustentable, valorando lo que nos rodea y acompaña con su peculiaridad, pequeñez y belleza, y estableciendo nuevas formas de señorío y producción adecuadas a tal fin, puede servirnos para realizar un análisis preliminar de la “apertura del debate” en torno al intento de legitimar la práctica del aborto en nuestro país.

¿Cuándo la feliz noticia de una vida nueva en el vientre materno se transformó en una enfermedad que se debe extirpar? ¿Cuándo nuestra sociedad dejó de considerar que era valioso cuidar y preocuparse por el bien de las personas no nacidas?

¿Cuándo lo pequeño pasó a ser un estorbo que se debe quitar?

El hecho indudable de la existencia de mujeres embarazadas en una situación de maltrato, exclusión, violencia o fragilidad extrema, o que padecieron conductas aberrantes, sin duda que deben ser materia de políticas públicas activas de promoción humana, llevadas a cabo por organismos estatales y de la sociedad, pero ello no puede poner en crisis el reconocimiento de la persona por nacer, el vínculo que los une y el respeto de su dignidad y derechos, comunes a todo ser humano, con independencia de cualidades o el estadio de desarrollo al que pertenezca.

El mencionado quebranto social no se soluciona con llanto y luto, sino con bases de justicia y solidaridad social que tienen como eje el respeto y la respuesta benévola ante la vulnerabilidad y la pequeñez(2).

Cuando las sociedades se manejan con parámetros de eficacia y rendimiento, ignorando el encanto, lo sagrado y, especialmente, la vulnerabilidad y el sufrimiento de los demás, se puede decir que se cayó en la peor barbarie(3).

“... reconocer a otra persona como hermano o amigo supone reconocer que la relación que se tiene con ella es la misma que la que se tiene con otros miembros de la comunidad a la que se pertenece. Por lo que orientar la virtud de la misericordia hacia los demás supone ampliar las relaciones comunitarias hasta incluir a esos otros; a partir de ese momento, se debe cuidar de ellos y preocuparse por su bien, del mismo modo que se cuida de quienes ya pertenecen a la comunidad”(4).

Además, la práctica del aborto y sus secuelas dejan ocultas circunstancias institucionales, sociales y familiares negativas de nuestro país que considero importante tener en cuenta para encontrar una solución integral y comunitaria en la temática debatida.

Para mencionar solo algunas, la falta o insuficiencia de políticas sociales para la asistencia económica y contención psicológica de las mujeres embarazadas en situaciones de vulnerabilidad y las prácticas culturales enraizadas en nuestra sociedad de padres o abuelos ausentes, violentos o promotores de la muerte del bebé por nacer, o de su abandono posterior al nacimiento, deberían, a mi modesto entender, ser los temas de debate en nuestra sociedad, para lograr un verdadero desarrollo social(5).

Lejos de ello, superando el conformismo y el fatalismo que indican como único camino el aborto en determinadas situaciones de fragilidad de la mujer embarazada, se debe aspirar en el orden social a la mejora del régimen de la adopción, el impulso y universalidad de programas de ayuda económica, psicológica y de promoción humana, y sistemas sanitarios direccionados a favorecer la vida, la nutrición y demás factores de salud, como las vacunas.

Resulta de conveniencia pública que se afiance la equidad entre las generaciones y los vínculos de solidaridad y asistencia en las familias. De lo contrario, la sociedad guiada por estándares de eficiencia, privilegios y bienestar puede quebrar las relaciones comunitarias y sus consecuentes beneficios existenciales y de desarrollo económico social.

Si después de dos siglos de vida independiente como país y de tres décadas de vida democrática en las instituciones de nuestra República, solamente podemos ofrecer a las mujeres pobres la “libertad” para matar en forma segura y gratuita a sus hijos..., para que, en todo caso, terminen cuidando hijos ajenos o trabajando en una fábrica(6), poco se avanzó en los objetivos y directrices prioritarios de nuestros padres fundadores(7).

Parece que en algunos ámbitos se olvidaron de que volverse pobre es aprender a compartir y a recibir(8).

La cultura del descarte que denuncian muchos referentes sociales y religiosos(9), en sociedades de bienestar, como los países europeos y de Norteamérica, donde se legisla con una misma lógica sobre diferentes temas (aborto, eutanasia, inmigración), con un criterio de maximización de derechos para algunos y muros, trata y eliminación para otros, también se va instalando en nuestra sociedad, poniendo las prioridades legislativas en la utilidad y beneficios sectoriales y en detrimento de sectores vulnerables, como, por ejemplo, el nasciturus, negándole su condición de persona y su dignidad consecuente.

Asimismo, la legitimación legal del aborto despierta delirios de eugenesia -por la que hombres endiosados que buscan purezas (de raza, salud, estética) se transforman en seres bestiales(10)-; resulta permeable a políticas internacionales de planeamiento poblacional de tinte colonialista(11), y hasta puede terminar como uno de los instrumentos de políticas de genocidio(12).

Por otra parte, el que se habilite la discusión parlamentaria de un tema fundante como es el derecho a la vida y la dignidad intrínseca de las personas pone en crisis principios de orden ius filosóficos que sustraen del debate de circunstancias mayorías políticas los derechos fundamentales de las personas, porque esos derechos prioritarios no emanan de la soberanía del pueblo y sus magistrados, sino que son inherentes a la naturaleza de los seres humanos(13).

El derecho a la vida de las personas y su dignidad inherente son preexistentes a toda legislación positiva y son reconocidos y garantizados por nuestras normas constitucionales, ergo, no son otorgados por un acto de liberalidad del gobierno de turno, ni pueden ser menoscabados por consensos legislativos coyunturales(14).

La doctrina internacional de protección de los derechos humanos que surgió después de la Segunda Guerra Mundial buscó establecer principios de protección universal para evitar arbitrariedades legislativas sobre derechos básicos de las personas. Es decir, se partió de la premisa de que el ser humano y su dignidad intrínseca son el eje y el sentido de todo ordenamiento jurídico y no al revés(15). Por ello, los pilares jurídicos básicos de protección y promoción humana deben considerarse de modo metaconsensuales y prepositivos para que su fuerza normativa, intangibilidad y proyección comunitaria sean efectivas(16).

Cuando hablamos de “personas” en el sistema protectorio internacional, hablamos de “todo ser humano”, sin eufemismos o distinciones(17).

En ese sentido, el aporte que hicieron los representantes latinoamericanos en las declaraciones y tratados protectorios fue de un valioso humanismo integral, muy lejano al pedido para legitimar un obrar como el aborto. Los latinoamericanos impregnaron esos documentos de una protección especial hacia aquellos sujetos de especial vulnerabilidad (personas por nacer, inválidos, ancianos, dementes) y abogaron por la asistencia y manutención de aquellas personas que no pudieran sustentarse por sí mismas(18).

Por todo ello, espero que nuestra sociedad encuentre caminos de fraternidad y delicadeza en los vínculos sociales y permita que la fragilidad de los más débiles, entre ellos las personas no nacidas, pueda abrirse camino en la vida y estas sean personas de preferente tutela y protección jurídica.

Sigamos confiando que lo pequeño es maravilloso.

VOCES: DERECHOS HUMANOS - DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES - SALUD PÚBLICA - PERSONA - DELITO - DELITOS CONTRA LAS PERSONAS - DELITOS CONTRA LA VIDA - ABORTO - MÉDICO - MENORES - FAMILIA

(*) Nota de Redacción: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en El Derecho: El aborto libre y la vida como bien disponible, por Jorge Nicolás Lafferriere, ED, diario n° 14.365 del 12-3-18; El debate sobre el aborto (no hay peor ceguera que la de quien no quiere ver), por Guillermo F. Peyrano,

ED, diario n° 14.365 del 12-3-18; Aborto, por Raquel Negri, ED, diario n° 14.369 del 16-3-18; Aborto: un obstáculo constitucional, por Rodolfo C. Barra y Eduardo Menem, ED, diario n° 14.371 del 20-3-18; Tres propuestas por la muerte del niño por nacer y una esperanza. En torno al debate sobre el aborto, por Francisco Junyent Bas y Ángel Luis Moia, ED, diario n° 14.386 del 13-4-18; Aborto, fecundación in vitro y legislación argentina, por Jorge Nicolás Lafferriere, ED, diario n° 14.386 del 13-4-18; Los proyectos de ley de aborto en debate en el Congreso argentino, por María Inés Franck y Jorge Nicolás Lafferriere, ED, diario n° 14.387 del 16-4-18. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderecho.com.ar.

- (1) Schumacher, E. F., *Lo pequeño es hermoso*, Buenos Aires, Hyspamerica, 1983.
- (2) Lugo, Elena, *Bioética, justicia y salud*, ED, diario n° 12.043 del 7-7-08.
- (3) Marcel, Gabriel, *El misterio del ser*, en *Obras Selectas*, Madrid, BAC, t. I, 2002, págs. 194/195.
- (4) MacIntyre, Alasdair, *Animales racionales dependientes*, Barcelona, Paidós, 2001, pág. 148.
- (5) Álvarez, Atilio, *Prevenir el abandono es defender la vida*, ED, diario n° 11.183 del 30-12-04.
- (6) Chesterton, Gilbert K., *Lo que está mal en el mundo*, Ciudadela, Madrid, 2006, pág. 60.
- (7) "... consolidar la paz interior, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad para todos los habitantes del país...". Conf. "La libertad a la cual se adscribe el ejercicio regular de los derechos no debe salirse de madre; no se la debe considerar como un absoluto, al que sea menester sacrificar incluso al hombre mismo como se lo hacía para aplicar a los ídolos fenicios" (CNCiv., sala A, causa "Migone", voto del Dr. Jorge Joaquín Llambías, del 6-12-60, *La Ley*, 101-635).
- (8) De Certeau, Michel, *El extranjero o la unión en la diferencia*, Buenos Aires, Ágape, 2015, pág. 99.
- (9) Papa Francisco, *Homilía en el campo de deportes "Arena", isla de Lampedusa, Italia, 8-7-13*.
- (10) Arendt, Hannah, *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Alianza, 2009, págs. 276/280.
- (11) Glendon, Mary Ann, *Familia y sociedad: las organizaciones internacionales y la defensa de la familia*, ED, 174-1145.
- (12) Art. 75, inc. 22, CN; *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*, art. II "... se entiende por genocidio (...) d) medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo...".
- (13) Palacios, Alfredo L., *La justicia social*, Buenos Aires, Claridad, 1954, pág. 181.
- (14) CS, Fallos: 330:2304, "Sánchez, Elvira Berta", y 302:1284, "Saguir y Dib". Conf. Rabbi-Baldi Cabanillas, Renato, *Los derechos humanos "anteriores" o "preexistentes"; un examen a partir de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, ED, 175-816.
- (15) CS, Fallos: 316:479, "Bahamondez", voto de los Dres. Barra y Fayt.
- (16) Basset, Ursula C., *La universalidad de los derechos humanos, ¿sigue siendo tal?*, LL, 2009-A-839.
- (17) CS, Fallos: 320:2145, "Arce".
- (18) Glendon, Mary Ann, *Un mundo nuevo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011, págs. 349/355.

© Copyright: El Derecho